

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1540 DE 2010

(mayo 4)

por el cual se modifican los artículos 2º y 3º del Decreto 3297 de 2009 y el artículo 4º del Decreto 4637 de 2008 modificado por el artículo 8º del Decreto 3297 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 3297 del 2 de septiembre de 2009 se facultó a Central de Inversiones S.A., en su calidad de colector de activos públicos y coordinador de la gestión inmobiliaria del Estado, para administrar el Programa de Gestión de Activos Públicos (Proga), asumiendo para el cumplimiento de esta función la administración, mantenimiento y expansión del Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA) que busca, entre otros, la consolidación del inventario total de los inmuebles del Estado, incluyendo todas las entidades públicas de cualquier orden o rama, incluso las entidades exentas de adoptar los Planes de Enajenación Onerosa, de conformidad al artículo 5º del Decreto citado.

Que para efectos de lograr que el SIGA refleje íntegra y eficientemente la información total de los inmuebles del Estado, se hace necesario precisar el ámbito de aplicación contenido en el artículo 2º del Decreto 3297 de 2009, así como otorgar un nuevo plazo para reportar y/o actualizar la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre todos los activos fijos inmobiliarios.

Que, adicionalmente, se requiere precisar aspectos relacionados con la adopción e implementación de los planes de enajenación onerosa.

#### DECRETA:

#### TÍTULO PRIMERO

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS (SIGA)

Artículo 1º. Modifícase el artículo 2º del Decreto 3297 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 2º. Para los fines previstos en el artículo anterior, todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y los órganos autónomos e independientes, deberán reportar y/o actualizar según el caso, la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre todos sus activos fijos inmobiliarios, al Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA), incluyendo los que les hayan sido entregados de entidades en liquidación y estén afectos al pasivo pensional, dentro de los siguientes términos:

- Las entidades públicas del orden nacional cualquiera que sea la naturaleza jurídica, hasta el 30 de julio de 2010.
- Las entidades públicas del orden territorial cualquiera que sea su naturaleza jurídica y los órganos autónomos e independientes, deberán reportar por lo menos la información básica correspondiente a la identificación del activo, la situación de ocupación del activo, el valor del activo y las características generales del activo, en el Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA), hasta el 30 de agosto de 2010. Para el resto de la información, esta deberá ser registrada en el Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA) hasta el 30 de noviembre de 2010.

Parágrafo 1º. La información deberá actualizarse cuando suceda un hecho que modifique de cualquier forma la información reportada. Igualmente, cada vez que la entidad pública adquiera un activo fijo inmobiliario, deberá reportarlo a partir de la fecha de inscripción del mismo en el registro de instrumentos públicos.

Parágrafo 2º. Las entidades públicas que no sean propietarias de activos fijos inmobiliarios a la entrada en vigencia del presente decreto, deben reportarlos en el momento en que los adquieran.

Parágrafo 3º. Las entidades cabeza de sector deberán velar porque las entidades adscritas o vinculadas cumplan con la obligación contenida en el presente artículo, aun si se encuentran en liquidación.”.

Artículo 2º. Modifícase el artículo 3º del Decreto 3297 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 3º. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y los órganos autónomos e independientes, deberán registrar en el Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA) la información correspondiente a los siguientes indicadores de gestión derivados de sus activos fijos inmobiliarios:

- En el módulo de Ingresos y Ahorros: arrendamientos, comodatos, transferencias y ventas, así como demás ítems que para el efecto señale Central de Inversiones S.A. (CISA).

- Los demás indicadores de gestión que contribuyan a la eficiencia en la gestión de los activos fijos inmobiliarios, los cuales serán establecidos por Central de Inversiones S.A. (CISA).”.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS Y PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA

Artículo 3º. Modifícase el parágrafo primero del artículo 4º del Decreto 4637 de 2008 modificado por el artículo 8º del Decreto 3297 de 2009, el cual quedará así:

“Parágrafo 1º. En el evento en que ninguna entidad pública haya requerido la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles ofrecidos por la entidad propietaria dentro del plazo establecido en el presente artículo, dicha entidad deberá ofrecerlos en venta a

Central de Inversiones S.A. (CISA) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, conforme a lo establecido por el artículo 24 del Decreto 4444 de 2008.”.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de mayo de 2010

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Dirección Territorial Magdalena

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0220 DE 2008

(julio 9)

por la cual se adjudica un terreno baldío denominado Las Marías II a Ómar Pineda Núñez y Emilse Leonor Vega Padilla.

El Director Territorial Magdalena del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural–Incoder, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, numeral 8 del artículo 21 y artículo 154 de la Ley 1152 de 2007, decreto 230 de 2008, numeral 8 del artículo 4º y numerales 2 y 6 del artículo 24 del decreto 4902 de 2007 y la Resolución de Gerencia General número 205 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

...

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el predio baldío denominado Las Marías II, ubicado en el Corregimiento Bonda, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una extensión de veintiséis hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (26 –6958) a los señores Ómar Pineda Núñez y Emilse Leonor Vega Padilla, identificados con las cédulas de ciudadanía números 85200126 y 26899993, según plano aprobado por el Incoder con número de archivo número 1-1-00344 de fecha marzo de 2006, que hace parte de la presente resolución, este predio está ubicado dentro de los siguientes linderos técnicos:

Punto de partida. Tomando como punto de partida el número 25 situado al noroeste, donde concurren las colindancias de Rafael Ruiz, Esilda Velásquez, carreteable en medio y el peticionario. Colinda así:

Norte. Con Esilda Velásquez, carreteable en medio, en 95.00 metros, del punto 25 al punto 26.

Este. Con carreteable Bonda-Paso del Mango, en 691.45 metros, del punto 26 al punto 1.

Sur. Con terrenos del Hotel Decamerón, en 794.00 metros del punto 1 al punto 17.

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2010

### La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS,

ESTÁ INTERESADA EN CONTRATAR A TRAVÉS DE:

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2010

Construcción de canales en el departamento de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$10.500.000.000.00).

**AUDIENCIA PARA LA REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

18 de mayo de 2010 a las 8:00 a. m.

FECHA DE APERTURA: 19 de mayo de 2010.

**AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS:** 20 de mayo a las 8:00 a. m.

**RECIBO DE PROPUESTAS:** Hasta el 25 de mayo a las 8:00 a. m.

Se recibirán las propuestas en la Unidad de Contratación de la CVS, ubicada en la calle 29 N° 2-43 piso 8°, teléfono: 7829950 extensión 804, Montería, Córdoba.

No se recibirán propuestas que lleguen después de la fecha y hora señaladas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación en la dirección electrónica [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**Segundo Aviso.**